

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00231

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Ajústese el encabezado de la demanda, de acuerdo con las pretensiones. Obsérvese que en aquél se indica que la acción recae sobre el local 206 del centro comercial La Sabana, mientras que el *petitum* se refiere a los locales 521 y 522 y más adelante a los locales 031, 811, 809, 819, 820 y las bodegas 10, 20 y 21, es decir, no hay coherencia entre aquél y éstas. En todo caso, si la acción recae sobre todos aquellos bienes, deberán indicarse los linderos especiales de cada uno.

2.- Apórtense los certificados de tradición y especial actualizados del inmueble de mayor extensión que hacen parte los bienes a usucapir.

3.- Apórtense los documentos que dan cuenta de las compraventas aludidas en los hechos 1° a 5°.

4.- Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada de la que tiene conocimiento del correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, indicando además cómo obtuvo conocimiento de esa cuenta de correo y demás aspectos señalados en la norma.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

La providencia anterior se notifica
por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 76
fijado el 12 de AGOSTO de 2022
a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461f35a100d90eb4b1e62365b17064eb836fe372a79b717447a234dcd768a872**

Documento generado en 11/08/2022 05:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>